

Lunes, 29 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025.

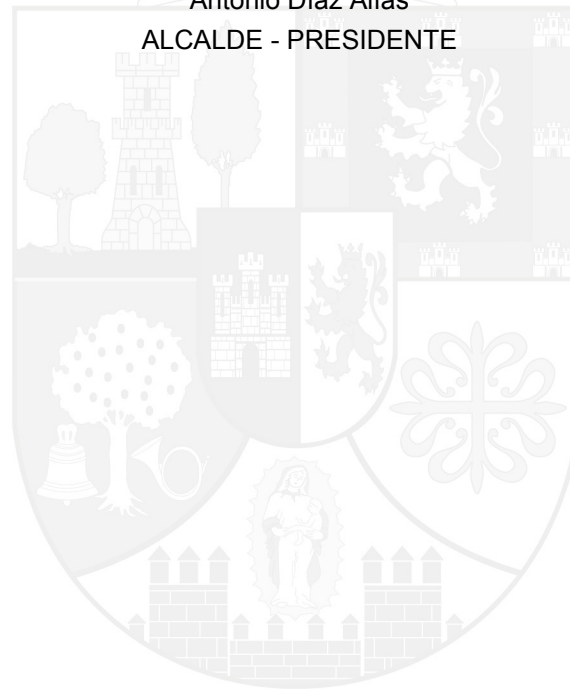
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas, una vez aprobado definitivamente.

Se adjunta ANEXO.

Miajadas, 23 de diciembre de 2025

Antonio Díaz Alías

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 29 de diciembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://www.miajadas.es>

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Bases Ejecución Presupuesto 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2025 del Excmo. Ayuntamiento Miajadas, una vez aprobado definitivamente:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Miajadas en sesión extraordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

[...]

"Modificar la Base nº 47 del presupuesto para el ejercicio 2025 que regula los pagos a justificar y anticipos de caja fija, en su punto 4 con motivo de incluir la regulación del uso de tarjetas prepago, quedando la nueva redacción de la siguiente forma (en negrita las modificaciones):

Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del Servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Aplicación Presupuestaria.
- Código IBAN de la cuenta bancaria, abierta para este fin, en la que se habrá de ingresar el importe del mandamiento de pago a justificar en caso de que el mismo sea autorizado.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

2. El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar, mediante Decreto, el libramiento de las órdenes de pago a justificar, y en el mismo se determinará tanto el límite cuantitativo, como la aplicación o aplicaciones presupuestarias contra las que se podrán efectuar los pagos.

La aprobación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la inclusión de la orden de pago en un Decreto ordinario de reconocimiento de obligaciones.

Los libramientos expedidos con el carácter de «a justificar», deberán extenderse a favor de la persona física designada al efecto, quedando, por tanto, la gestión y posterior rendición de cuentas justificativas a cargo de la misma.

Una vez aprobado y fiscalizado el expediente de gasto, la Intervención expedirá un documento ADO contra la aplicación presupuestaria correspondiente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Página 1 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	23-12-2025 09:26:20	
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB				
Comprobación CSV: https://miajadas.eadministracion.es/home/validador/5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB				
Fecha de sellado electrónico:	23-12-2025 09:26:28	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-12-2025 10:14:32



Lunes, 29 de diciembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Miajadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <http://mijadas.es>

3. La Intervención municipal fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por la Presidencia.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho Informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de 15 días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio de la Intervención municipal los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente, con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

4. El Ayuntamiento de Miajadas podrá establecer el uso de tarjeta prepago con el fin de limitar el uso de dinero en metálico en las operaciones que los órganos gestores realizan a través de los pagos a justificar. A estos efectos se establece el siguiente procedimiento:

- Se podrán emitir tarjetas prepago a nombre de los responsables que sean designados mediante Decreto de Alcaldía, quedando bajo la custodia de la Tesorería, que será responsable de su correcta conservación y control.
- La Tesorería realizará la solicitud de carga de la tarjeta bancaria desde la cuenta de Tesorería, operación que deberá ser firmada por el Tesorero/a, el Interventor/a y el Alcalde.
- El órgano gestor realizará los pagos con cargo al saldo de la tarjeta y, posteriormente, tramitará la justificación contable, tal y como se realiza para los pagos en efectivo.
- Con el cierre del año y antes del 22 de diciembre, deberá reintegrarse el importe no justificado, dejando el saldo de la tarjeta a cero. Para ello, el órgano gestor tramitará la justificación y el reintegro correspondiente en el sistema contable.

5. De la custodia de las tarjetas y fondos se responsabilizará la Tesorería, sin perjuicio de la obligación de justificación que corresponde a la persona perceptora o responsable del gasto.

6. En el plazo máximo de tres meses, y en su caso antes de la finalización del ejercicio, las personas perceptoras de fondos a justificar habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.

Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que fueron concedidos, debiendo justificarse con documentos originales o copias auténticas. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de personal con cargo a estos fondos, así como atender retenciones tributarias. Igualmente, deberán respetarse los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a personas perceptoras que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

Debe existir una resolución de alcaldía que apruebe dicha solicitud de cargo de la tarjeta. ...]

"Modificar la Base de Ejecución nº 49 del Presupuesto para el año 2025, quedando la nueva redacción de la siguiente forma:

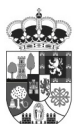
[...]

BASE 49. De los Contratos Menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

Página 2 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	23-12-2025 09:26:20
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB			
Fecha de sellado electrónico:	23-12-2025 09:26:28	- 2/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-12-2025 10:14:32



Lunes, 29 de diciembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

En todo caso, se entenderá que las cantidades señaladas en la presente Base no incluyen IVA (valor estimado del contrato).

3. La tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Para una mayor agilidad y seguridad judicial de Ayuntamiento y proveedores, se establece una diferente tramitación de la contratación menor en función a tres tramos:

TRAMO 1: Contratos menores de cuantía inferior a 601,00 euros (IVA excluido).
TRAMO 2: Contratos menores de cuantía comprendida entre los 601,00 euros y los 5.000,00 euros (IVA excluido).
TRAMO 3: Contratos menores de cuantía superior a 5.000,00 euros (IVA excluido).

TRAMO 1: La tramitación del expediente del contrato menor de cuantía inferior a 601,00, requerirá la sola incorporación de la factura verificada y conformada, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

TRAMO 2: La tramitación del expediente del contrato menor de cuantías comprendidas entre los 601,00 y los 5.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio o concejal de área, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable, con el aprobado y conforme de la Alcaldía.
- Aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en FACE, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

TRAMO 3: La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 5.000,00 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

Aprobación del gasto

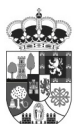
- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto del Alcalde- Presidente o Concejal-Delegado, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.

Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento o en FACE, se entregará al correspondiente servicio municipal

Página 3 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	23-12-2025 09:26:20	
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB				
Fecha de sellado electrónico:	23-12-2025 09:26:28	- 3/4 -	Fecha de emisión de esta copia:	23-12-2025 10:14:32



Lunes, 29 de diciembre de 2025



Plaza de España, 10, 10100, Mijadas (Cáceres) / Tfno.: 927 347 000 – Fax: 927 160 546 / <https://mijadas.es/>

para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y del Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado.

- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención General para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por el Alcalde-Presidente, mediante Decreto.

4. En los supuestos en los que el importe de los contratos de servicios o suministros supere los 5.000,00 euros (IVA excluido), se requerirá que la propuesta de gasto vaya acompañada de la solicitud de tres presupuestos, no siendo necesarios para los gastos inferiores a este importe. De no cumplirse con los trámites anteriores, la Intervención formulará su pertinente informe de reparo, siendo la autoridad competente quien decida sobre la aprobación del gasto.

5. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

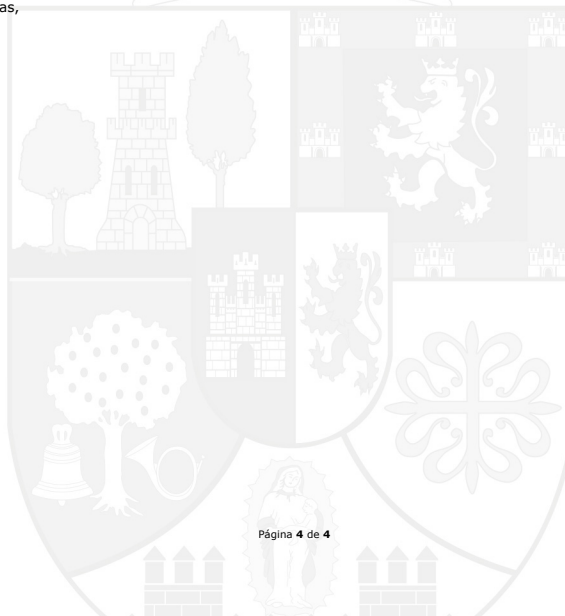
6. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

...]

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Mijadas,



Página 4 de 4

Firmado por:	ANTONIO DIAZ ALIAS - Alcalde Presidente	Fecha:	23-12-2025 09:26:20
Nº expediente administrativo: 2861/2025 Código Seguro de Verificación (CSV): 5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB Comprobación CSV: https://mijadas.eadministracion.es/home/validador/5A02F6532E8952125C12472E6CF73FAB			
Fecha de sellado electrónico:	23-12-2025 09:26:28	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 23-12-2025 10:14:32

